



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336

San Isidro, 30 NOV. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Expediente N° 211020 y el recurso de apelación interpuesto por WORLD DATA COMMUNICATIONS S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1844-2006-09-GM/MSI de fecha 29 de agosto de 2006 que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1504-2006-09-GM/MSI de fecha 03 de julio de 2006 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Calle 25 N° 129, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que existen locales cercanos al suyo que cuentan con licencia;

Que, al respecto, debe reiterarse que el presente procedimiento recursal versa sobre una impugnación de una sanción de clausura, en el que no es procedente la revisión de argumentos relacionados con la denegatoria de una autorización de funcionamiento, por lo que no desvirtuándose el hecho puntual del funcionamiento irregular de su local sin contar con licencia municipal, debe confirmarse la sanción de clausura impuesta;

Que, por otra parte, el artículo 13°, numeral 13.3, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificado por Ley N° 28165, prescribe que la medida cautelar previa caducará vencido el plazo de 30 días hábiles, salvo que se hubiere interpuesto recurso impugnatorio, en cuyo caso se podrá prorrogar por un plazo máximo de 30 días hábiles, vencidos los cuales caducará en forma definitiva;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 237°, numeral 237.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución emitida en un procedimiento sancionador será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, en consecuencia, habiendo vencido el mencionado plazo de caducidad y agotada la vía administrativa con el acto que resuelve el presente recurso, de oficio debe dejarse sin efecto la medida cautelar previa ordenada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 1504-2006-09-GM/MSI y disponer el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta mediante el procedimiento coactivo regular;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1738 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por WORLD DATA COMMUNICATIONS S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1844-2006-09-GM/MSI de fecha 29 de agosto de 2006, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, de oficio, la medida cautelar previa y RATIFICAR la imposición de la sanción de clausura al establecimiento ubicado en Calle Luis Felipe Villarán N° 281, San Isidro, dispuesta por la Resolución de Gerencia Municipal N° 1504-2006-09-GM/MSI de fecha 03 de julio de 2006; y, encontrándose agotada la vía administrativa, proseguir el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta por dicha resolución mediante el procedimiento de ejecución coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

